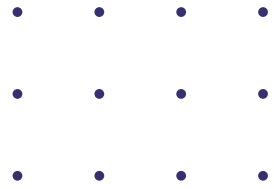


Régimen de Regularización de Activos



ADEBA
Asociación de
Bancos Argentinos



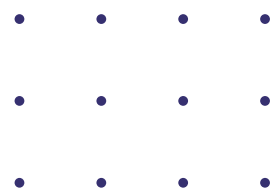
Régimen de Regularización de Activos

Una oportunidad de poner las cuentas en orden frente a una nueva etapa

Fecha clave: 30 de septiembre de 2024



ADEBA
Asociación de
Bancos Argentinos



INTRODUCCIÓN

El Congreso de la Nación aprobó el Régimen de Regularización de Activos (RRA), el cual fue reglamentado por el Poder Ejecutivo, la AFIP y el BCRA.

Este RRA da la oportunidad de declarar activos no informados a la AFIP de forma sencilla, a un bajo costo y dar por regularizada la situación. En función de lo establecido en el marco legal y regulatorio, las empresas y personas no deberán pagar impuestos ni sanciones por los periodos previos a 2024. La misma legislación dispuso, a manera de compensación, una baja de impuestos a los bienes personales de los contribuyentes cumplidores.

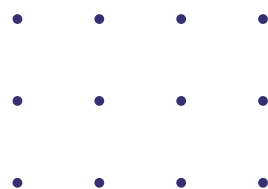
Los bancos son una pieza clave en la implementación del RRA ya que es a través de las cuentas bancarias especiales **(Cuenta Especial de Regularización de Activos, CERA)** donde se ingresan los fondos no declarados hasta el momento, en el país o el exterior. Los bancos asesorarán a sus clientes en todo el proceso. **La apertura de estas cuentas los bancos las ofrecen gratuitamente.**

EL RRA ya está vigente y operativo, aún quedan algunas semanas para ingresar en la etapa más conveniente del mismo.

A continuación, se presenta un breve resumen con las principales características del RRA y como participar de él en forma sencilla.



ADEBA
Asociación de
Bancos Argentinos

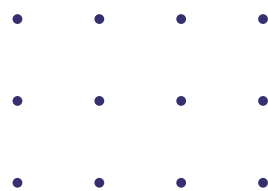


Cuenta Especial de Regularización de Activos (CERA)

- Para regularizar tenencias de efectivo en billetes y cuentas a la vista, en el país y/o en el exterior, tanto en pesos como en dólares, se debe abrir una cuenta Especial de Regularización de Activos (CERA).
- Las CERAs están exentas del Impuesto sobre los Débitos y Créditos.
- Las entidades financieras asociadas a ADEBA permiten abrir una CERA.
- La apertura de la CERA es totalmente gratuita.
- Podrás iniciar el trámite de apertura de la CERA a través de la página Web del banco que elijas.
- Podrás depositar o recibir transferencias desde cuentas bancarias del exterior de tu misma titularidad antes del 30/09/2024.
- No se puede retirar el monto acreditado en la CERA hasta las fechas establecidas.



Los fondos disponibles en la CERA pueden aplicarse a:



- **Si regularizaste dinero por hasta USD 100.000:**

- **Serán de libre disponibilidad a partir del 1 de octubre de 2024 y estarán exentos del Impuesto Especial de Regularización del 5%.**

- Hasta el 30 de septiembre de 2024, los fondos disponibles en la CERA podrán aplicarse a:

- o Pago de VEP del impuesto especial por otros bienes regularizados
- o Inversiones autorizadas.

- o Operaciones onerosas presentando documentación respaldatoria.

- o Transferencia a cuenta CERA presentando documentación respaldatoria.

- **Si regularizaste dinero por más de USD 100.000:**

- Libre disponibilidad de los fondos a partir del 1 de enero de 2026 sin retención del impuesto especial.

- Del 30/09/2024 al 01/01/2026, podrá disponerse libremente de los fondos abonando el impuesto especial.

- Hasta el 31 de diciembre de 2025 podrás destinar los fondos, **sin aplicación del impuesto especial**, a las siguientes operaciones:

- o Inversiones autorizadas.

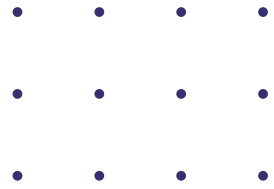
- o Pago de VEP del impuesto especial de regularización de activos.

- o Transferencia a cuenta CERA presentando documentación respaldatoria.

***Los fondos deben encontrarse acreditados en la CERA al 30 de Septiembre de 2024.**



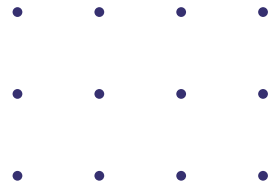
ADEBA
Asociación de
Bancos Argentinos



Inversiones financieras autorizadas

- Se puede invertir la totalidad o parcialmente el importe disponible en la CERA.
- El producido deberá ser destinado a alguno de los destinos previstos en la normativa aplicable Regularización de tenencias en efectivo.
- Puede invertirse en:
 - Títulos públicos emitidos por el estado nacional (incluidos BOPREAL), provincial, municipal y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Acciones y obligaciones negociables colocadas por oferta pública
 - Certificados de participación o títulos de deuda de Fideicomisos colocados por oferta pública que tengan por objeto el fomento de la inversión productiva y/o financiamiento de las PYMES.
 - Cheques de pago diferido y pagares negociados en mercados autorizados
 - Proyectos inmobiliarios iniciados a partir del 8 de julio de 2024, o con un grado de avance inferior al 50% de la finalización de la obra a ese momento. Comprende construcciones, ampliaciones, instalaciones, entre otros trabajos, en inmuebles propios o de terceros.

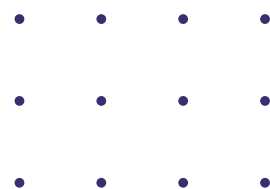




Consideraciones generales

- Tenencias al 31/12/2023.
- Adhesión en etapas: Prorrogable hasta 31/07/2025.
- Regularizar tenencias en efectivo – los montos deben encontrarse depositados en la CERA el 30/09/2024.
- Manifestación de Adhesión al Régimen – F3320 – del 18 de julio de 2024 al 31 de marzo de 2025.
- Declaración Jurada de bienes – F3321 – 1º Etapa hasta el 30 de noviembre de 2024, inclusive.
- Determinación de base imponible: En USD. Tipo de cambio ARS 1000 por USD.
- Moneda de ingreso del impuesto especial: USD (Con excepción de determinados activos en el país expresados en pesos).
- Quienes adhieran no podrán ingresar en futuros blanqueos hasta el 31/12/2038.





Marco Normativo

Ley 27.743 – Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes – Título II

Decreto 608/2024 – Reglamentación – Capítulo II

MECON – Resolución 590/24 – Destino de Fondos

AFIP – Resolución General 5528 – Reglamentación

**AFIP – Resolución General 5549 – Registro de Proyectos
Inmobiliarios**

BCRA – Comunicación “A” 8062 – Cuenta CERA

BCRA – Comunicación “A” 8090

UIF – Resolución 110/2024

CNV – Resolución General 1014/2024

Micrositio AFIP – Régimen de Regularización de Activos

